



Maria de las Mercedes Gobartt Vazquez,
secretaria interventora por acumulación de
funciones del Ayuntamiento de Sant
Cebrià de Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **15 de diciembre de 2022**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm. de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 10 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

La adopción de esta resolución compete a esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2019-0517, de 25 de junio, desde la Concejalía de Educación se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:





Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al **AMPA DEL RIAL** con NIF G65752479, por importe de **1.000,00 euros (mil euros)** de acuerdo con los presupuestos municipales.

Segundo. APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIANO DE VALLALTA Y EL AMPA DEL RIAL PARA COLABORAR CON LA guardería MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo señor Albert Pla i Besolí, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, actuando en nombre y representación de esta Corporación, conforme a lo establecido en los arts. 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 53.1ª) del Decreto Legislativo 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Por otro lado, el AMPA del Rial representado/a por,(cargo, nombre y apellidos)....., asistido/a por/por la(cargo, nombre y apellidos).....

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de: Dar apoyo y asistencia a los miembros de la asociación y, en general a los padres y tutores, profesores y alumnos del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo referente a la educación de sus hijos y, en general, de todos los alumnos matriculados en el centro.

Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro, respetando los órganos de decisión y participación establecidos en la normativa vigente (Consejo Escolar y otros órganos similares), y respetando también aquellas actividades y servicios que sean competencia directa del Centro, Administración Educativa competente o el Ayuntamiento como titular y responsable del servicio.

Asistir a los padres y madres en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y la gestión del centro cuando sea sostenido con fondos públicos, respetando los órganos de decisión y participación establecidos en la normativa vigente (Consejo Escolar y otros órganos similares)

Promover la representación y participación de los padres y madres en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y otros órganos colegiados.

Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos sociales, culturales, económicos y laborales del entorno.

Colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios, en este último caso siempre y cuando los órganos de decisión y participación competentes hayan decidido delegar su gestión de acuerdo con la normativa vigente.

Promover las actividades de formación de padres y madres, tanto desde la vertiente cultural como la específica de responsabilización en la educación familiar.

Promover y realizar todo tipo de actividades lúdicas y culturales.



Promover y realizar todo tipo de actividades físico-deportivas.

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.

TERCERO. Que la Asociación de Padres y Madres de alumnos de la Guardería Municipal El Rial de San Cebrià de Vallalta y, según sus estatutos, sus fines están detallados en el punto primero de los antecedentes.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como de la Asociación de Padres y Madres de alumnos de la Guardería Municipal El Rial de San Cebrià de Vallalta (AMPA El Rial) tienen objetivos comunes y que, por tanto, se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

III. Que el convenio fue aprobado por decreto/acuerdo de (**espacio para indicar el órgano competente que aprueba el convenio**)de fecha(**espacio para indicar la fecha de aprobación del convenio cuando éste se formalice**).....

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Asociación de Padres y Madres de alumnos de la Guardería Municipal El Rial de San Cebrià de Vallalta (AMPA El Rial) con el fin de :

- a) Dar apoyo y asistencia a los miembros de la asociación y, en general a los padres y los tutores, los profesores y los alumnos del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo que hace referencia a la educación de sus hijos y, en general, de todos los alumnos matriculados en el centro.
- b) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro, respetando los órganos de decisión y participación establecidos en la normativa vigente (Consejo Escolar y otros órganos similares), y respetando también aquellas actividades y servicios que sean competencia directa del Centro, la Administración Educativa competente o el Ayuntamiento como titular y responsable del servicio.
- c) Asistir a los padres y madres en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y la gestión del centro cuando sea sostenido con fondos públicos, respetando los órganos de decisión y participación establecidos en la normativa vigente (Consejo Escolar y otros órganos similares).
- d) Promover la representación y participación de los padres y madres en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y otros órganos colegiados.
- e) Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno.





f) Colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios, en este último caso siempre y cuando los órganos de decisión y participación competentes hayan decidido delegar su gestión de acuerdo a la normativa vigente.

g) Promover las actividades de formación de padres y madres, tanto desde la vertiente cultural como la específica de responsabilización en la educación familiar.

h) Promover y realizar todo tipo de actividades lúdicas y culturales.

i) Promover y realizar todo tipo de actividades físico-deportivas.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará al AMPA el Rial con un importe de 1.000,00 euros (mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Con carácter general, este convenio se desarrollará durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. La actividad a que se hace referencia en el apartado anterior se llevará a cabo durante todo el año 2022.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La subvención se justificará de acuerdo con lo que prevé el artículo 16º de la Ordenanza y, como máximo, antes del día 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la documentación en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

El importe de la subvención no excederá del 50% de la actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente deberá justificarse la necesidad de hacerlo.

Se admitirán facturas, recibos y demás justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria y relacionados con la actividad subvencionada, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

La documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se presentará mediante documento justificativo. Los documentos que lo integra serán facilitados por el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta. Esta justificación integra:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como el presupuesto definitivo del proyecto o actividad de con el detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan





financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia (Anexo I).

b) Relación clasificada de los gastos (facturas y otros gastos) relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad, firmado por el presidente y el tesorero de la entidad. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba las obligaciones de facturación (Anexos II y III).

De conformidad con lo que prevé el artículo 16º de la Ordenanza, el centro gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente. A estos efectos, podrán requerir a la entidad beneficiaria para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información. Asimismo, la entidad beneficiaria durante un período de cinco años mantendrá archivado ya disposición del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta todos los documentos originales incluidos en la cuenta justificativa de los gastos y de los ingresos vinculados al proyecto, actividad o actuación objeto de esta subvención.

Sexto. -PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.





5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER por importe de **1.000,00 euros (mil euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48000 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. NOTIFICAR la presente resolución al AMPA el Rial.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde accidental,
Jordi Marqueño Bassols

La Secretaria Interventora
por acumulación de funciones

